

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la señora KELLY JOHANA SARMIENTO RUEDA presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra JHENER NINSON CERDAS MOLINA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por KELLY JOHANA SARMIENTO RUEDA a través de apoderada judicial contra JHENER NINSON CERDAS MOLINA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último evento, deberá advertirle que se entenderá notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al acceso del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada SONIA PATRICIA DURAN APARICIO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204a9499df477a1e8ef726cfbe9dbd7942a4c68215701639aa447fed20bbd44c**

Documento generado en 13/07/2022 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>